

Delos generos de dho Abato, se le demeraron <sup>278</sup>  
por d<sup>o</sup> Juan Martin de Arburua su Adminis-  
trador, diciendos no las podia dar, hasta representaa  
a la corte dha nobedad, con la que sumo pare  
acomunicar, con el Cauallero Abogado de tacu  
y por este refamo, pidiendo a la R<sup>ta</sup>  
Justicia apremiare a dho arrendadores a que  
les dieran facultades para referidas suar a dho  
Abatenedores, y que se despachare dho  
Tues subdelegado para que auxiliare dha Provi-  
denzia, con lo demas que consta de dho Reimento,  
y auto del Revehido, que sumo ha represente,  
y tambien el que dio en dho dia de ayer a la R<sup>ta</sup>  
Justicia oprimiendo Justificar como lo a echo,  
que en el lugar de Pasa estrecho se esta actualm<sup>te</sup>,  
beniendo la carne de cabra a ruere, quatro  
la libra, quatro quatro mar cara que a los  
cinco a que oprimen da la dho Abatenedores,  
y la de ovesa a precio de once, tres quatro  
mar alta, a que se obligan sumo tra la los  
referidos, y mar en tiempo Pasivido por  
tan no rido a la salud publica, y aumento  
de la caia de ganada; Entendido por esta C<sup>u</sup>  
Acuerda que en perdida de tiempo su la  
vallero Procurador C<sup>u</sup>chico general pare  
apoder de su Abogado todos los autos y do-  
cumentos fechos en esta raxon a fin de  
que formando una Instruccion substancial  
de ello con testimonio que la Justifique, se

